



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING”.

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Servicios para la redacción del Proyecto, y en su caso, la dirección facultativa de los trabajos de RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA COLIVING.

Códigos CPV:

- 71240000** Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71540000** Servicios de gestión de obras.

B.- PROCEDIMIENTO

Simplificado. Art. 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.481,40 €).

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 5 del Pliego.

E.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. / 50 % en caso de oferta anormalmente baja.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Cláusula 7 pliego.

G.- LOTES

No

H.- VARIANTES

No



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sin revisión de precios.

J.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria. Artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

L.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Valle de Arce.
C/ San Julián 71, 31438 NAGORE
Tlf: 948 790398
ayuntamiento@valledearce.com



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la redacción del Proyecto y la dirección facultativa de los trabajos de “RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA COLIVING”.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son las siguientes:

- CPV 71240000: Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- CPV 71540000: Servicios de gestión de obras

El objeto del contrato comprende:

- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución.
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- Redacción del Estudio de Gestión de Residuos.
- Elaboración de la documentación técnica necesaria para la obtención de licencias, autorizaciones e informes sectoriales. *
- Dirección de Obra. *
- Dirección de Ejecución de Obra. *
- Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. *

*** Este contrato se adjudicará, de conformidad con lo establecido por el art. 234 de la LFCP, únicamente en el caso de que el Ayuntamiento de Valle de Arce decida llevar a cabo la ejecución de la obra según el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento y exista, además, crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha Dirección, así como previa autorización del gasto.**

El proyecto objeto del presente contrato desarrollará las actuaciones correspondientes a la Fase 1 de reconstrucción previstas en la Memoria Técnica Valorada «Reconstrucción del ala este del Palacio de Arrieta como vivienda tipo coliving», redactada por Aitor Ramírez Rico



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

en marzo de 2026, que tendrá la consideración de documento técnico de referencia para la elaboración del proyecto.

La actuación descrita en la citada memoria ha sido objeto de resolución de concesión de subvención, por lo que el proyecto deberá adecuarse a los objetivos, alcance y condiciones de la actuación subvencionada, garantizando su compatibilidad con la financiación concedida.

Las soluciones proyectadas deberán ser coherentes con los objetivos, alcance y criterios básicos de intervención definidos en dicha memoria, sin perjuicio de las adaptaciones, ajustes o mejoras técnicas que resulten necesarias para garantizar la viabilidad de la actuación, el cumplimiento de la normativa vigente y la correcta ejecución de las obras, debiendo quedar debidamente justificadas.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado, tramitación ordinaria.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Arce.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de servicios asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS euros (56.481,40 €), IVA excluido.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.481,40 €), IVA excluido. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Se presupuestará el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato de servicios objeto del presente Pliego, por lo que **el presupuesto total indicado tiene carácter de máximo y serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto máximo de licitación.**



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el correspondiente contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Se ofertará un presupuesto total, es decir, que incluya los honorarios por la redacción del proyecto y por la dirección facultativa de las obras.

Las personas licitadoras podrán rebajar el presupuesto en la cuantía que estimen conveniente, sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo máximo total de redacción del Proyecto.

El plazo máximo para la redacción del Proyecto será de NOVENTA (90) días naturales o el plazo ofertado por la persona adjudicataria.

Las actividades objeto del contrato para la redacción de documentos comenzarán con la firma del contrato administrativo, y tendrán una duración máxima de NOVENTA (90) días naturales o el plazo ofertado por equipo redactor para la presentación del Proyecto definitivo. Dicho proyecto deberá contener los documentos contemplados en las prescripciones técnicas.

Durante el transcurso de la redacción del proyecto, en vistas a asegurar que el mismo se ajusta a las necesidades planteadas, el equipo redactor mantendrá reuniones periódicas con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Valle de Arce cuando estos lo requieran.

Con carácter previo a la entrega, se presentará en el Registro del Ayuntamiento un ejemplar del proyecto firmado, sin visar, para que esta Entidad Local, en el plazo de 10 días hábiles, en virtud del informe de sus servicios técnicos, apruebe o rechace técnicamente el proyecto o requiera la subsanación de los defectos en él observados, otorgándole un nuevo plazo para su modificación. Transcurrido dicho plazo, podrá actuarse según lo dispuesto en la cláusula relativa a los incumplimientos contractuales. Si el proyecto es aprobado, se entregarán, visados por el colegio que corresponda, el número de ejemplares del mismo que solicite el Ayuntamiento de Valle de Arce, siendo un máximo de seis ejemplares, además de una copia completa en soporte informático en formato editable: Word, presto y autocad.

En caso de incumplimiento del término se estará a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, aplicando las penalidades correspondientes por demora.

5.2. Plazo de dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud.

Se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementado con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

garantía. No habrá derecho a solicitar un incremento del precio del contrato en el caso de que la obra se demore en el tiempo respecto de lo ofertado por el adjudicatario del contrato de obra, ni aunque el contrato de la obra se modifique.

Comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquella, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

Este contrato concluirá en el momento en el que, en su caso, queden reparadas las deficiencias que la dirección de obra detecte al emitir el informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, debiendo emitirse un nuevo informe (informe final) que dé cuenta de la correcta reparación de las deficiencias detectadas.

Si el proyecto es aprobado, se entregarán, visados por el colegio que corresponda, el número de ejemplares del mismo que solicite el Ayuntamiento de Valle de Arce, siendo un máximo de seis ejemplares, además de una copia completa en soporte informático en formato editable: Word, presto y autocad.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Si bien el artículo 80 de la LFCP no exige acreditar la solvencia económica y financiera en el procedimiento simplificado, las entidades licitadoras deberán demostrar la solvencia económica y financiera, al objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación por parte del licitador a favor del que vaya a realizarse la propuesta de adjudicación:

- Declaración formulada por entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato. Al menos por el importe del precio del contrato. No se admitirá el modelo de carta bancaria estándar de que el licitador tiene una cuenta y de que siempre ha cumplido con sus obligaciones con la entidad bancaria, sino que se exigirá que la entidad financiera se refiera a la concreta capacidad del licitador para afrontar los trabajos objeto del contrato en cuestión y sus implicaciones financieras.
- Justificante de haber contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aplicable a la prestación del servicio objeto de la presente contratación con una cobertura suficiente para hacer frente a perjuicios producidos a lo largo de la vida del contrato, por un importe mínimo de 300.000 euros, que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.

Los licitadores afirman que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a sus proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 LFCP.

8.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio y los costes de Seguridad Social. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones, que serán exigibles también a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento de Valle de Arce.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación constitutiva de las correspondientes ofertas deberá presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

9.1.- Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

–resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas (la oferta se dará por válida y se abrirá).

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Para cualquier incidencia técnica referente a la presentación de ofertas, el portal de contratación dispone de un número de teléfono y correo electrónico en su página web.

9.2.- Ofertas.

En el caso de que no se obtuvieran al menos dos ofertas de la empresa a la cuales se les invita a la licitación tal y como viene recogido en el artículo 80.5 de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, y hubiera que establecer un nuevo plazo de presentación esta nueva prórroga será de mínimo 5 días.

9.3.- Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

9.4.- Documentación a presentar.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que se detalla en el presente apartado. A tal efecto, y como quiera que la presentación de ofertas ha de llevarse a cabo por vía telemática y soportes electrónicos, la expresión “sobre” ha de entenderse como conjunto cerrado y separado de documentos en formato electrónico con el contenido que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

El contenido de cada sobre deberá ser el siguiente:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia requeridos en la cláusula 7, de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones realizadas en cualquier fase del procedimiento. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.
- b) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- c) En caso de unión temporal de empresas, deberá aportarse, además, el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato, económico o social, propio del Sobre Digital C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

Sobre B: “Criterios no valorables mediante fórmula”.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

Memoria técnica explicativa que debe responder, de forma sistemática y ordenada, a cada uno de los apartados en los que se subdivide la puntuación de la calidad técnica de la propuesta, para que la mesa pueda valorar correctamente las propuestas presentadas.

Se redactará la memoria en un máximo de 6 hojas tamaño A4 y 4 hojas tamaño A3. No se tendrá en cuenta la portada ni el índice ni, en su caso, los anexos. Las hojas estarán redactadas en letra Arial, tamaño 11 espacio interlineado sencillo.

El incumplimiento de las exigencias del número de hojas implicará necesariamente penalización en la valoración, de un 10% de la establecida en este apartado

Sobre C: “Criterios valorables mediante fórmula”.

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo II**.

En concreto, deberá contener el siguiente documento:

- Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, ajustada al modelo establecido en el Anexo II.

A todos los efectos, se entenderán incluidos en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, visados de los colegios profesionales, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como los costes laborales, costes directos e indirectos y gastos generales, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

- En su caso, propuesta de reducción de plazo de ejecución.
- En su caso, declaración de cumplimiento de criterios sociales establecidos.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al precio de licitación, las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Valle de Arce estime fundamental para considerar la oferta o carezcan de concordancia con las labores a realizar.

En el precio ofertado, se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 10 por 100 o



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se establecerá lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS VALORABLES	Hasta 100 puntos
A. PROPUESTA TÉCNICA	Hasta 35 puntos
B. DIRECCIÓN DE OBRA	Hasta 20 puntos
C. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 30 puntos
D. PLAZO EJECUCIÓN	Hasta 5 puntos
E. CRITERIOS SOCIALES	Hasta 10 puntos

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

La documentación relativa a estos criterios deberá incluirse en la Memoria Técnica explicativa presentada en el **Sobre B**.

A.- PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 35 PUNTOS

La propuesta técnica deberá desarrollarse sobre la base de las actuaciones previstas en la Memoria Técnica Valorada «Reconstrucción del ala este del Palacio de Arrieta como vivienda tipo coliving», justificando las soluciones que se propongan para el desarrollo del proyecto.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación de la propuesta técnica a los objetivos de la actuación, valorándose las soluciones constructivas, los materiales propuestos, la integración de los condicionantes técnicos y normativos, así como aquellas soluciones que faciliten la futura ejecución de las obras, optimicen los costes de construcción y minimicen los costes de uso y mantenimiento del edificio. Máximo 20 puntos.
- Coherencia presupuestaria de la propuesta y adecuación de las soluciones planteadas al presupuesto máximo previsto para la ejecución de las obras. Máximo 5 puntos.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

- Metodología prevista para la obtención de autorizaciones, licencias, informes sectoriales, inscripciones y demás trámites administrativos que resulten necesarios para la ejecución de la actuación. Máximo 5 puntos.
- Metodología para la redacción del proyecto, organización de los trabajos, planificación y coordinación con el Ayuntamiento. Máximo 5 puntos.

B.- DIRECCIÓN DE OBRA: HASTA 20 PUNTOS

Metodología de actuación de la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras, describiendo los recursos humanos y técnicos que se adscribirán al contrato, la dedicación prevista al seguimiento de las obras y los mecanismos de control técnico, económico y temporal de las mismas.

Se valorará especialmente:

- La organización y metodología propuesta para el seguimiento y control de la ejecución de las obras. Hasta 10 puntos.
- El cronograma de trabajo y la dedicación prevista de la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras. Hasta 5 puntos.
- Los mecanismos de coordinación, comunicación y seguimiento con el Ayuntamiento, así como las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los plazos y la adecuada resolución de incidencias. Hasta 5 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA

La documentación relativa a estos criterios deberá incluirse en el Anexo II presentado en el **Sobre C**.

C. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 30 puntos.

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 30 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

D. PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la reducción del plazo máximo de 90 días naturales determinado en la cláusula 5 del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

E. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos.

Compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas al personal adscrito al contrato.

Se otorgará 1 punto por cada hora de formación efectivamente comprometida, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de 10 puntos se alcanzará con el compromiso de impartir 10 horas o más de formación.

El licitador deberá especificar en su oferta el número de horas comprometidas.

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate conforme establece el artículo 99 de la LFCP, dirimiendo a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. Javier Diez Huguet, Alcalde del Ayuntamiento Valle de Arce.

Suplente: Persona en quien delegue.

Vocal 1º: D. Ana Larequi Soria, Arquitecta de Nasuvinsa.

Suplente: D. Carlos Múgica Zabaleta, Arquitecto -Técnico de Nasuvinsa.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

Vocal 2º: D.^a Judith Cervantes Macaya, Concejala del Ayuntamiento Valle de Arce.
Suplente: Persona en quien delegue.

Secretaria: D.^a Amalur Otero Goñi, Secretaria del Ayuntamiento Valle de Arce.
Suplente: Persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Criterios no valorables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, debiendo quedar esta sucesión acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la subsanación por plazo de 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Valle de Arce. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Valle de Arce, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

7. Seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños derivados de la ejecución del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

8. Declaración de la entidad licitadora o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y 23 de la LFCP.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Así mismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las ofertas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

17.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Valle de Arce el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), en concepto de garantía definitiva.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del Ayuntamiento de Valle de Arce.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía fijado en el pliego (salvo mejora en la licitación) y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos constituirá una garantía por el 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

unidad gestora del contrato.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia de la póliza del seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de todos los trabajos objeto del contrato. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- REVISION DE PRECIOS

Dada la duración del contrato **NO procederá** revisión de precios según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Prescripciones técnicas recogidas en Memoria técnica Valorada "*RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING*" que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El plazo de ejecución objeto del presente pliego se refiere únicamente al plazo establecido para la redacción y entrega del Proyecto *RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING*, que tendrá una duración máxima de 90 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo, o en su caso, el plazo ofertado por la entidad adjudicataria.

El plazo de ejecución del resto de los servicios objeto del contrato serán los que establezca el propio proyecto para la ejecución de las obras. El desarrollo del encargo se realizará en dos fases. Cada una de ellas tendrá un contenido específico para los documentos objeto del encargo. Las fases del trabajo serán las siguientes:

20.1. 1ª FASE: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

Consistirá en la redacción y entrega de los dos documentos (Proyecto de *RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING* y Estudio de Seguridad y Salud).

Terminará con la entrega de cada uno de los documentos aptos para su aprobación.

Los Proyectos de ejecución se entregarán visados por los colegios profesionales correspondientes, según el R.D.1000/2010, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven del visado.

En el caso de que el Ayuntamiento solicite informes técnicos municipales de asesoramiento sobre el Proyecto y Estudio presentados, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de siete días.

Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato.

20.2. 2ª FASE: DIRECCIÓN TÉCNICA EJECUCION DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

La Dirección técnica de la ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

a cabo con carácter previo a aquélla, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

En todo caso, el contrato de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud se registrará según lo establecido en el art. 234 LFCP.

En el caso de la Dirección Facultativa de las obras, estará compuesta por todas aquellas personas necesarias competentes para la correcta ejecución del contrato de servicios incluida la Coordinación de Seguridad y Salud durante las obras descritas.

El Director facultativo de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos, la “Dirección de Obra”.

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador. Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- exigir al contratista, directamente o través, del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones generales.
- exigir a la adjudicataria del contrato de obra la existencia de medios y organización suficiente como para llevar a buen fin el proyecto encomendado.
- garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

- dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho a percibir su abono respecto al porcentaje de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
 - dar las órdenes oportunas. - tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
 - convocar las reuniones que estime necesarias.
 - a los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra, expedirá las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
 - participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
 - control del plazo de ejecución de las obras.
 - control de calidad de materiales y procesos.
 - informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra para la aprobación por la administración del Plan de seguridad y salud en el trabajo para las obras de carácter público.
 - coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo. La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

23.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

MODIFICACIONES EN LA OBRA:

El/la Director/a de obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Ayuntamiento para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Ayuntamiento de



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

Valle de Arce.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

27.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 232 del mismo texto legal.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

29.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO

El Ayuntamiento pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica necesaria para la redacción del proyecto, así como para la Dirección facultativa de las obras.

La Dirección Facultativa de la Obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La Dirección Técnica de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido tanto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, como en el Real Decreto 1627/97.

Se realizarán por parte del Adjudicatario/a todas las reuniones de obra que se precisen tanto con el contratista como con el Ayuntamiento para llevar a cabo de manera satisfactoria el objeto del encargo. En las reuniones con el Ayuntamiento, se deberá poner en conocimiento del mismo por parte del adjudicatario/a el estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa.

Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos y planning de ejecución.

Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o del propio Ayuntamiento.

El Adjudicatario/a de la Dirección de Obra dejará constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos, que serán facilitadas a la propiedad.

Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales.

Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.

La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

servicios como terceros afectados.

Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá proponer la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria de las obras.

De manera previa al inicio de los diferentes tajos el Coordinador de Seguridad de Salud revisará con el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

DOCUMENTACIÓN DE FINAL DE OBRA:

▫ Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra convenientemente visado por el Colegio Profesional competente.

▫ Asimismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:

- Datos generales de la obra.
- Documentación gráfica de fin de obra con planos que recojan aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
- Relación de gremios intervinientes en la obra, con identificación de responsables de las mismas y descripción de partes de obra ejecutadas.
- Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.

▫ Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).

ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

El adjudicatario vendrá obligado a presentar copia completa del proyecto en formato PDF, archivos de presupuestos en PRESTO y EXCEL y planos AUTOCAD.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las personas facultativas responsables no podrán realizar trabajos de modificación, urbanización, planeamiento o gestión del patrimonio de los particulares afectados por el proyecto durante su vigencia con el Ayuntamiento, salvo que para ello obtengan autorización expresa.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden IVA y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado. Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquél. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

SITUACIONES DE EMERGENCIA.

En caso de emergencia, el/la Director/a de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios. Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el/la Director/a dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

30.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos y particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato (financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.).
- Los gastos de visado por parte de los Colegios profesionales de los trabajos objetos del contrato.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.,



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

hasta la extinción del plazo de garantía.

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, efectuándose por la Unidad Gestora, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada para valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las obligaciones asumidas por la empresa contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En lo que se refiere al proyecto de obra, para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 LFCP.

La conformidad a la realización del objeto del contrato o la recepción del mismo de acuerdo con lo pactado, se hará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 LFCP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales o conformidad parcial sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

Se fija el plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

33.- PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente pliego.

El pago del precio correspondiente a la redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud se abonará tras la presentación de la oportuna factura, en el plazo de 30 días desde la suscripción del acta de recepción positiva correspondiente a la entrega del mismo, previa aprobación del órgano competente.

La dirección de las obras y la coordinación de la seguridad y salud se abonará una vez concluidas, en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura una vez comprobada por los servicios técnicos del organismo.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

En los casos de paralización de los trabajos encomendados al Equipo Redactor por motivos ajenos al mismo, el Ayuntamiento vendrá obligado a abonar la parte proporcional del total del importe adjudicado al trabajo que efectivamente se haya ejecutado por el proyectista.

En todo caso las facturas se presentarán por medios electrónicos (FACE).

Dada la naturaleza del contrato, no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

Los efectos de la demora en el pago serán los recogidos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

34.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

35.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:
 - a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo,



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Valle de Arce y se utilizarán para la gestión y seguimiento del expediente de contratación.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y Web de la entidad, de conformidad con lo indicado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

38.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

Diligencia: Para hacer constar que este pliego fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento del Valle de Arce en Sesión celebrada el 31 de marzo de 2026.

Fdo: Amalur Otero Goñi



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA

ANEXO I - SOBRE A

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
..... DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en C.P, localidad teléfonos
....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad NIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.
- Que la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de comunicaciones y/o reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....
- Que conociendo el pliego que rige la contratación se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres digitales:
 - Sobre A: “Documentación administrativa”.
 - Sobre B: “Documentación correspondiente a criterios no evaluables mediante fórmulas”.
 - Sobre C: “Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas”.
- Que declara, como documentación confidencial, la siguiente:



**AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA**

En _____, a de de 20..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE
ARTZIBARREKO UDALA

ANEXO II - SOBRE C

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE ARRIETA COMO VIVIENDA TIPO COLIVING

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad, teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad NIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación:

- Se compromete a realizar el objeto de la licitación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones por un importe total de (incluidos todos los conceptos, IVA EXCLUIDO):
 - REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:
.....
.....
 - DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:
.....
.....
- Reducción del plazo de ejecución: días naturales de reducción respecto del plazo máximo previsto en el pliego.
- Compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres: horas de formación dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En, a de de 2026